Ministerio
de
Guerra y Marina

Asunción Febrero 25 de 1905.

Vista la nota de la Comisión de Reclamos de fecha 23 del corriente, solicitando la fijación de una fecha cierta, en la cual debe mirarse como cesados ó terminados los gastos y perjuicios de la revolución, y considerando

1º Que el acta de paz se firmó en 12 de Diciembre de 1904, y aunque por ese acto terminó el estado de Guerra, es lo cierto que siguieron los gastos causados por fuerzas destacadas, á cuya noticia no había llegado la celebración de la paz.

2º Que la instalación del Gobierno Provisorio en 19 de Diciembre próximo pasado ha marcado un cambio gubernativo en cuya fecha había llegado á noticia de todos la celebración de la paz y el cambio operado, y era de presumirse que se había empezado á regularizar el servicio y los gastos administrativos.

Oido el parecer del Consejo de Ministros y

REPÚBLICA DEL PARAGUAY



Ministerio
de
Guerra y Marina

de acuerdo con el mismo

El Presidente Provisorio de la República

Decreta

Artº 1º Fíjase como fecha cierta en la cual debe mirarse como cerrados ó terminados los gastos y perjuicios de la Revolución el 19 de Diciembre de 1904: dia en que tuvo lugar la instalación del Gobierno Provisorio

Artº 2º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Guerra

B. Ferreira

REPÚBLICA DEL PARAGUAY * MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA *

